

Buenos Aires, 2 de dicuerbe de 1997.-

Visto el expediente caratulado "Longhi Luis R. s/autorización -art. 8°, inc. a) del R.J.N.-", y CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos vertidos a fs. 2, el Dr. Luis R. Longhi, juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, solicita al Tribunal que se lo dispense de cumplir con la obligación impuesta por el art. 8° inc. a) del R.J.N., desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de marzo de 1998, ambas fechas inclusive.

Por ello, y teniendo en cuenta lo expuesto por el magistrado en el segundo párrafo de su presentación, SE RESUELVE:

Autorizar al peticionante a fijar residencia en la ciudad de Pinamar (Provincia de Buenos Aires), durante la feria judicial de enero de 1998 y los meses de febrero y marzo del mismo año, dispensándolo de cumplir con la obligación impuesta por el art. 8°, inc. a) del R.J.N..

Registrese, hágase saber y oportunamente archivese.-

*

MOUARDO MOLLIES OF CONNOR

CORTE SUPREMA DE 2001 LA DE LA NACION